

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA FACULTAD DE VETERINARIA Y LA COOPERATIVA LABORATORIO VETERINARIO DE COLONIA. (COLAVECO).

En la ciudad de Montevideo, el día....., POR UNA PARTE: La Universidad de la República, (Facultad de Veterinaria) representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Decano Leonardo Pesce; POR OTRA PARTE: La Cooperativa Laboratorio Veterinario de Colonia (COLAVECO) en adelante (LB) representada por
.....
conviene en celebrar un Convenio Específico de Cooperación Técnica y Científica en base a los considerandos que se expresan a continuación:

- que la protección de la Salud Animal representa una actividad prioritaria a los intereses nacionales y regionales;
- que la F.V., organismo especializado en la Agropecuaria Nacional, tiene entre sus fines actuar como órgano de consulta, ejecución técnica de proyectos y actividades en el sector pecuario y participar en la formación y asesoramiento de recursos humanos especializados en su área de acción;
- que el LB, constituirá una Unidad de apoyo a nivel regional para mejorar las condiciones de asistencia técnica de diversos tipos de explotaciones y fortalecer los programas de Salud Animal.
- que con el esfuerzo conjunto y complementario de la F.V. y del L.B. se puede contribuir mucho más efectivamente a la protección sanitaria animal del país y a la producción, que con acciones aisladas independientes de cada una de las partes;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS.

El presente acuerdo tiene como objetivo formalizar los lineamientos de cooperación técnica y científica que intercambiarán la F.V. y el L.B. para la instrumentación de un programa de fortalecimiento y desarrollo institucional, en sus aspectos técnicos, científicos y administrativos.

CLAUSULA SEGUNDA - EJECUCION

Para la ejecución del siguiente Convenio las partes acuerdan formar una Comisión Coordinadora.

Dicha comisión tendrá los cometidos:

- Coordinar todas y cada una de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio.
- Asesorar a las autoridades de ambas Instituciones sobre el interés, viabilidad, costo, financiación y progreso de los proyectos propuestos o en ejecución.
- Evaluar los resultados de la ejecución de proyectos específicos, informando de ello a ambas Instituciones.

Los programas y proyectos de cooperación técnica y científica, serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.

Dichos acuerdos serán considerados parte integrante del presente Convenio una vez aprobados por las partes.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La F.V. se compromete a:

- 1) Aportar los recursos financieros que serán utilizados para hacer frente a los gastos de personal, reactivos y equipamiento utilizados en la capacitación del personal técnico del L.B.
- 2) Designar y aportar el personal científico y técnico capacitado, para que actúen con el personal técnico que el L.B. contrate.
- 3) Costear los gastos de traslado de los técnicos de F.V. cuando sea objeto de servicio del Convenio.
- 4) Contribuir con los fondos para la ejecución del Convenio, que serán fijados anualmente para costear parte del Proyecto de Cooperación Técnica.

El L.B. se compromete a:

- 1) Contratar el personal técnico y administrativo que deberá actuar junto al personal designado por F.V. y en la puesta en marcha y desarrollo del Proyecto.
- 2) Aportar el local y su mantenimiento, la energía eléctrica, gas, teléfono y la oficina con su respectivo mobiliario.
- 3) Ofrecer capacitación profesional y práctica, a estudiantes de la F.V., bajo la F.V., bajo la dirección de docentes de la misma y de los técnicos del L.B., por medio de trabajos científicos y de investigación en la planta del L.B. y por medio de salidas al campo y visitas a establecimientos de productores allegados al L.B.
- 4) Ofrecer pasantías en el L.B. a estudiantes de la F.V., pudiendo estos ser rentados o no.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

Ambas partes se comprometen a:

- Intercambiar información tecnológica y científica.
- Realizar en forma conjunta y coordinada programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actividades comunes.
- Organización de seminarios y conferencias en temas de interés común, y comunicación recíproca respecto a realización de cursos, seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre los mismos temas.

CLAUSULA CUARTA - MODIFICACIONES Y PRORROGA

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante acuerdos complementarios que se anexarán al mismo y que deberán ser aprobados, por las autoridades firmantes.

- 1) Estudios y elaboración de programas de enfermedades animales y productos de origen animal;
- 2) Determinación de prioridades en el campo del diagnóstico veterinario e investigaciones aplicadas y del desarrollo de las acciones pertinentes.
- 3) Elaboración y ejecución de programas y proyectos relacionados con la formación de recursos humanos.
- 4) Análisis de aspectos institucionales y operativos y desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento de los programas de salvaguarda de la Salud Animal y Pública.

CLAUSULA QUINTA - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones estipuladas a su cargo a no ser que el incumplimiento de la otra parte o motivos de caso fortuito o de fuerza mayor se lo impidan.

Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

CLAUSULA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y REFORMAS.

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

Sino pudiera ser resuelta de esta forma, dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de dicha comunicación, ambas partes someterán la cuestión a una comisión arbitral. Dicha comisión estará de común acuerdo por tres árbitros; uno elegido por cada parte y el tercero por los árbitros de común acuerdo y dispondrá de un plazo de treinta días calendario para expedirse y su fallo será inapelable.

Cada parte abonará los honorarios del árbitro que haya designado, y los honorarios, del tercer árbitro así como los gastos ocasionados para determinar el fallo se abonarán por partes iguales entre los contratantes.

CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio tendrá plena vigencia desde la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cinco años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, su deseo de finalizarlo con seis meses de anticipación de todos modos la finalización anticipada no afectará los compromisos adquiridos con anterioridad a la notificación de renuncia del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez en Facultad de Veterinaria.....a los...siete... (7).....días del mes de marzo.....1995.



Por Facultad de Veterinaria

DR. LEONARDO PESCE
DECANO

Por Universidad de la República
Oriental del Uruguay

ING. QUIM. JORGE BROVETTO
RECTOR

Por COLAVECO

SR. HERMAN CHAUVIE
PRODUCTOR